

LUNES, 13 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 132

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-8900 *Aprobación definitiva de modificación de la valoración de puestos de trabajo denominados Auxiliar Administrativo de la Administración General y Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello, contra la aprobación inicial de la modificación de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noja, denominados "Auxiliar Administrativo de la Administración General" y "Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano" el acuerdo queda elevado a definitivo.

Como resultado de dicha modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo la nueva valoración aprobada para los puestos afectados queda de la siguiente forma:

PUESTO: Auxiliar Administrativo de la Administración General.

GRUPO: C2.

NIVEL: 14.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 178.

PUESTO: Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano.

GRUPO: C2.

NIVEL: 14.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 178.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 23 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/8900

CVE-2015-8900